

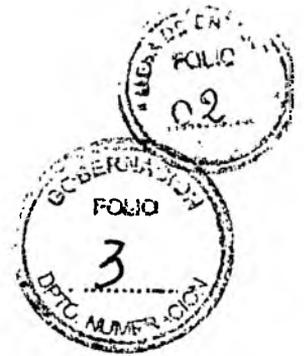


Gobierno de Salta

DECRETO Nº 535

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
"PRIMER OPERATIVO PROVINCIAL DE ASISTENCIA INTEGRAL
AL ADULTO MAYOR"**

Entre el Gobierno de la Provincia de Salta, a través de la Secretaría de las Personas Mayores, representada en este acto por su titular, Dr. Juan Carlos VILLAMAYOR, con domicilio legal en calle 20 de Febrero N° 465, de la Ciudad de Salta, el Ministerio de Salud Pública, representado en este acto por su titular, Dr. Juan José ESTEBAN, con domicilio legal sito en Avda. Los Incas s/n - Planta Alta Block 2, Centro Cívico General Martín Miguel de Güemes, B° Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, el Ministerio de Seguridad y Justicia, representado en este acto por su titular, Dr. Abel CORNEJO, con domicilio legal sito en calle Balcarce N° 388, de la Ciudad de Salta, el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su titular, Dra. Claudia Silvina VARGAS, con domicilio legal sito en calle 25 de Mayo N° 872, de la Ciudad de Salta, el Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo, a través de la Subsecretaría del Registro Civil y Capacidad de las Personas, representada en este acto por la Dra. María Fernanda UBIERGO, con domicilio legal sito en Almirante Brown N° 160, de la Ciudad de Salta, el Instituto Provincial de Vivienda (I.P.V.), representado en este acto por su Presidente, Dr. Gustavo Marcelo CARRIZO, con domicilio legal sito en Avenida Belgrano N° 1.349, de la Ciudad de Salta, el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI), representado en este acto por su titular, Dra. Verónica MOLINA, con domicilio legal sito en calle Zuviria N° 20, de la Ciudad de Salta, la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS), representado en este acto por su titular, Josefina NALLAR, con domicilio legal sito en Avenida Jujuy N° 43, INCLUIR SALUD, representado en este acto por la Dra. Emilse Mauri, con domicilio legal sito en calle Martina Silva de Gurruchaga N° 225, de la ciudad de Salta, la Fundación MACRO, representada en este acto por la Lic. Jorgelina Basso, con domicilio legal sito en calle España N° 550, de la Ciudad de Salta, el Foro de Intendentes de la Provincia,



Gobierno de Salta

DECRETO Nº

535

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



representado en este acto por su Presidente, Int. Daniel MORENO, con domicilio legal sito en calle Leguizamón N° 2.060, de la Ciudad de Salta, y SAETA S.A., representada en este acto por su Presidente, Claudio José MOHR, con domicilio legal sito en calle Pellegrini N° 897, de la Ciudad de Salta, en adelante denominadas conjuntamente como "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN para el desarrollo y ejecución del "PRIMER OPERATIVO PROVINCIAL DE ASISTENCIA AL ADULTO MAYOR" conforme las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de las Personas Mayores, en el marco de las competencias asignadas mediante el Decreto Provincial N° 859/2021, ha elaborado el Proyecto denominado "PRIMER OPERATIVO PROVINCIAL DE ASISTENCIA INTEGRAL AL ADULTO MAYOR" cuyo principal objetivo es la atención prioritaria de las personas mayores que se encuentren en estado de necesidad y vulnerabilidad social en todo el territorio de la provincia de Salta.

Que la Ley Nacional N° 27.360 aprobó la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (adoptada por la Organización de los Estados Americanos durante la 45a Asamblea General de la OEA, el 15 de junio de 2015), estableciendo pautas para promover, proteger y asegurar el pleno goce y ejercicio de los derechos de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad.

Que en la mencionada Convención se instituyen como "Principios Generales", entre otros, la promoción y defensa de los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, su valorización y su papel en la sociedad, como también su autonomía, independencia, igualdad y no discriminación, su bienestar y cuidado, su



Gobierno de Salta

DECRETO N° 535

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



seguridad física, económica y social, su autorrealización, el buen trato y la atención preferencial.

Que además, el citado instrumento internacional sistematiza un catálogo de derechos fundamentales, políticos, sociales, económicos y culturales de las personas adultas mayores concordantes con los protegidos por la Constitución de la Provincia de Salta, en sus artículos 35, 38, 39, 40, 41 y 42, entre otros.

Que en este marco, el Estado Provincial debe adoptar medidas orientadas a salvaguardar los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor sin discriminación de ningún tipo, asegurándole un trato diferenciado y preferencial en todos los ámbitos.

Que en la Provincia de Salta habitan más de 175.000 personas mayores de 60 años, de las cuales, en su gran mayoría, perciben un ingreso mínimo sin la posibilidad de acceder a beneficios adicionales. Sumado a ello, la situación se encuentra agravada cuando estas personas residen en el interior y en lugares alejados, lo que dificulta - muchas veces - el real acceso a beneficios sociales y atención preferencial por encontrarse impedidos para trasladarse, o por no contar con sistemas de apoyo adecuados y oportunos.

Que conforme lo hasta aquí expuesto, atendiendo a la promoción y protección de los derechos de las personas mayores, en especial a la vida y a la dignidad en la vejez, desde el Gobierno de la Provincia se plantea la necesidad de llevar a cabo medidas efectivas y concretas, a través de la participación de diversos actores de la sociedad como de organismos públicos y privados, tanto provinciales como nacionales, para la implementación de políticas públicas dirigidas a la aplicación de la Convención.



Gobierno de Salta

DECRETO N° 535

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



Que en dicho contexto, LAS PARTES consideran conveniente la celebración del presente Convenio Marco de Colaboración para el desarrollo y ejecución del "PRIMER OPERATIVO PROVINCIAL DE ASISTENCIA INTEGRAL AL ADULTO MAYOR", el cual se realizará mediante la articulación de objetivos comunes, así como también la coordinación de acciones conjuntas que resulten necesarias y beneficiosas para asegurar los derechos de las PERSONAS MAYORES DE LA PROVINCIA.

Que es intención de LAS PARTES asumir el compromiso de prestar colaboración y asistencia para la realización del Primer Operativo con alcance en todo el territorio provincial, desplegando acciones conjuntas y articuladas en todos los Municipios de la Provincia, con la finalidad de dar respuesta a las necesidades de las personas mayores que se encuentran en estado de necesidad y vulnerabilidad social.

Por ello, LAS PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, que se encuentra sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para el desarrollo de acciones y/o actividades de cooperación, colaboración y asistencia, que garanticen la implementación y ejecución del "PRIMER OPERATIVO PROVINCIAL DE ASISTENCIA INTEGRAL AL ADULTO MAYOR" con alcance en los Municipios de la Provincia de Salta, en lo relativo a sus respectivas áreas de influencia (nacional, provincial y municipal), desde un enfoque intersectorial y participativo, en procura de lograr la plena efectividad de los derechos de la persona mayor.

En tal sentido, LAS PARTES manifiestan la necesidad de ejecutar acciones conjuntas de manera articulada, comprometiéndose a participar en cada actuación específica en los distintos puntos de la Provincia, los cuales se reflejarán en convenios específicos posteriores.



Gobierno de Salta

DECRETO Nº 535

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



Que por otro lado también debe tenerse presente que el compromiso que asumen LAS PARTES, lo es en el marco de sus competencias, funciones y dentro de su ámbito de actuación.

SEGUNDA: Acuerdos Complementarios. A efectos de llevar adelante las distintas acciones y actividades que se deriven de la aplicación del presente Convenio Marco y que se ejecutarán de modo conjunto, LAS PARTES suscribirán los Convenios Específicos, y/u otros Instrumentos Jurídicos, que regirán las relaciones entre las mismas en cada caso. En dichos Convenios Específicos y/u otros Instrumentos Jurídicos se establecerán los programas, actividades y trabajos a desarrollar, sus objetivos y planes de trabajo, cronogramas, responsabilidades y todo otro aspecto que deba ser regulado, que corresponderá a cada una de LAS PARTES.

TERCERA: Órgano de Coordinación: A los efectos de articular las acciones que serán desplegadas en el territorio provincial, la Secretaría de las Personas Mayores tendrá a su cargo la organización, coordinación y ejecución del Primer Operativo Provincial a través de la Subsecretaría de Cuidado y Asistencia del Adulto Mayor.

Sin perjuicio de ello, cada PARTE y/u organismo que intervenga pondrá a disposición del Primer Operativo Provincial, los recursos necesarios y el personal idóneo para asegurar la efectiva asistencia de las personas mayores.

CUARTA: Autonomía e individualidad. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio Marco de Colaboración, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades que les incumben. En este marco, el personal aportado por cada una, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, no teniendo relación de dependencia o algún otro vínculo jurídico y/o contractual con la otra, aclarando que cada una de LAS



Gobierno de Salta

DECRETO Nº 535

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



PARTES será exclusivamente responsable del pago de todas las obligaciones, incluyendo -pero no limitándose- a las laborales y previsionales que se deriven de dichas relaciones.

QUINTA: El presente Convenio no limita a LAS PARTES la posibilidad de convenir objetos similares con otras instituciones, jurisdicciones y/u organismos, sean éstos nacionales, provinciales o municipales, públicos o privados.

Asimismo, podrán ser incorporados al Primer Operativo Provincial otras instituciones y/u organismos, públicos o privados, que encuentren vinculación con el objeto del mismo.

SEXTA: Plazo. Este Convenio se celebra por el término de doce (12) meses a partir de la fecha de su suscripción, siendo renovable automáticamente por iguales periodos, siempre que ninguna de LAS PARTES exprese su voluntad en contrario, con una anticipación no menor a treinta (30) días de la fecha de su vencimiento. No obstante ello, cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir unilateralmente este Convenio sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a la otra efectuado con una anticipación no menor a treinta (30) días. Tal rescisión no dará derecho a LAS PARTES a reclamar indemnización y/o compensación de ninguna naturaleza. Los programas, actividades, acciones, permisos y/o trabajos en ejecución al momento de producirse la finalización del presente, se registrarán por el correspondiente Convenio Específico, y/o Instrumento Jurídico, de acuerdo a la vigencia prevista en cada caso.

SÉPTIMA: El presente Convenio no involucra obligaciones económicas entre LAS PARTES, sin perjuicio de las necesarias que se deriven de los Convenios Específicos que se celebren oportunamente entre las mismas para su ejecución en los municipios.



Gobierno de Salta

DECRETO Nº 535

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



08

OCTAVA: LAS PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos con la celebración del presente Convenio.

En caso de suscitarse controversia en la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente, intentarán resolverlo en términos cordiales de común acuerdo. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Juzgados de Primera Instancia Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, con asiento en la Ciudad del mismo nombre y con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

Para todos los efectos derivados del presente, LAS PARTES fijan sus domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones.

CLÁUSULA TRANSITORIA: En el caso que corresponda, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio Ad Referéndum de la autoridad competente.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de SALTA a los cuatro días del mes de marzo de 2022.-



Gobierno de Salta

ES COPIA

RINA R. DE TORRES.
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



DECRETO N° 535

1er. CONVENIO ESPECÍFICO

**"OPERATIVO TERRITORIAL DE ASISTENCIA INTEGRAL
AL ADULTO MAYOR - MUNICIPIO CAMPO QUIJANO"**

Entre la Secretaría de las Personas Mayores, a través de la Subsecretaría de Cuidado y Asistencia de los Adultos Mayores, representada en este acto por la Dra. María Agustina ESTEBAN ZAMAR, con domicilio legal sito en calle 20 de Febrero N° 465, de la Ciudad de Salta, el Ministerio de Salud Pública, representado en este acto por su titular, Dr. Juan José ESTEBAN, con domicilio legal sito en en Avda. Los Incas s/n - Planta Alta Block 2, Centro Cívico General Martín Miguel de Güemes, B° Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, el Ministerio de Seguridad y Justicia, representado en este acto por su titular, Dr. Abel CORNEJO, con domicilio legal sito en calle Balcarce N° 388, de la Ciudad de Salta, el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su titular, Dra. Claudia Silvina VARGAS, con domicilio legal sito en calle 25 de Mayo N° 872, de la Ciudad de Salta, el Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo, a través de la Subsecretaría del Registro Civil y Capacidad de las Personas, representada en este acto por la Dra. María Fernanda UBIERGO, con domicilio legal sito en calle Almirante Brown N° 160, de la Ciudad de Salta, en el Instituto Provincial de Vivienda (I.P.V.), representado en este acto por su Presidente, Dr. Gustavo Marcelo CARRIZO, con domicilio legal sito en Avenida Belgrano N° 1.349, de la Ciudad de Salta, el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI), representado en este acto por su titular, Dra. Verónica MOLINA, con domicilio legal sito en calle Zuviria N° 20, de la Ciudad de Salta, la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), representado en este acto por su titular, Josefina NALLAR, con domicilio legal sito en calle Ujuy N° 43, de la Ciudad de Salta, INCLUIR SALUD, representado en este acto por la Dra. Emilse Mauri, con domicilio legal sito en calle Martina Silva de Gurruchaga N° 225, de la ciudad de Salta, la Fundación MACRO, representada en este acto por la Lic. Jorgelina Basso, con domicilio legal sito en calle España N° 550, de la Ciudad de Salta, el Municipio de Campo Quijano, representado en este acto por su Intendente, Sr. Carlos Folloni, con domicilio legal sito en calle 25 de Mayo N° 499, de la Localidad de Campo Quijano, y SAETA S.A., representada en este acto por su Presidente, Claudio José MOHR, con domicilio legal sito en calle Pellegrini N° 897,



Gobierno de Salta

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programas, Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO Nº 535

de la Ciudad de Salta, en adelante denominadas conjuntamente como "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente acuerdo complementario denominado "1er. CONVENIO ESPECÍFICO - OPERATIVO TERRITORIAL DE ASISTENCIA INTEGRAL AL ADULTO MAYOR - MUNICIPIO CAMPO QUIJANO" conforme las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Convenio Marco de Colaboración suscripto oportunamente para el desarrollo y ejecución del "PRIMER OPERATIVO PROVINCIAL DE ASISTENCIA AL ADULTO MAYOR", que fuera aprobado mediante decreto provincial correspondiente, se establecieron las bases para el desarrollo de acciones y/o actividades de cooperación, colaboración y asistencia, a desplegarse en cada Municipio de la provincia para garantizar su implementación y ejecución efectiva.

Que, asimismo, se establecieron compromisos para el desarrollo de acciones conjuntas a través de un trabajo articulado y coordinado para llegar a las personas mayores que habitan en la provincia, en especial, aquellas que se encuentran en lugares alejados y en una situación de extrema vulnerabilidad social.

Que, en tal sentido, se planteó que cada institución, organismo o área, sea público o privado, o de carácter nacional, provincial o municipal, integre o forme parte del Primer Operativo Provincial desde un enfoque intersectorial y participativo, en el marco de sus competencias, funciones y dentro de su ámbito de actuación.

Que, a tales efectos, LAS PARTES que suscriben el presente acuerdo complementario manifiestan su voluntad de contribuir en la atención y asistencia prioritaria de las personas mayores del Municipio de Campo Quijano, provincia de Salta.

Por ello, LAS PARTES acuerdan suscribir el "1er. CONVENIO ESPECÍFICO - OPERATIVO TERRITORIAL DE ASISTENCIA INTEGRAL AL ADULTO MAYOR - MUNICIPIO CAMPO QUIJANO", que se encuentra sujeto a las siguientes cláusulas:



Gobierno de Salta

DECRETO 535

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



PRIMERA: Objeto. El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer las obligaciones y compromisos que asumen LAS PARTES, en relación al Operativo Territorial a llevarse a cabo los días 10 y 11 de marzo del corriente año, en el Municipio de Campo Quijano, cuya finalidad es brindar asistencia integral a las personas mayores mediante acciones o actividades de cooperación, colaboración y asistencia que garanticen la implementación y ejecución del "Primer Operativo Provincial de Asistencia Integral al Adulto Mayor".

Que por otro lado también debe tenerse presente que las obligaciones y compromisos que asumen LAS PARTES, lo son en el marco de sus competencias, funciones y dentro de su ámbito de actuación.

SEGUNDA: Obligaciones - compromisos. A efectos de llevar adelante el primer Operativo Territorial en el Municipio de Campo Quijano, LAS PARTES se obligan a poner a disposición de la realización del mismo todos los recursos materiales y humanos que resulten necesarios. A tal fin, cada integrante del citado operativo se compromete a:

- 1.- Proporcionar al organismo coordinador -Subsecretaría de Cuidado y Asistencia del Adulto Mayor- toda la información que le sea requerida, en forma previa y posterior a la realización del operativo, con la finalidad de llevar adelante las tareas de coordinación que resulten necesarias para su posterior ejecución.
- 2.- Intervenir de manera efectiva a través de las áreas que resulten competentes o de programas o planes específicos que se encuentren vinculados a las necesidades del adulto mayor.
- 3.- Brindar el asesoramiento y capacitación necesarios para la persona mayor, poniendo a disposición del operativo todo el personal competente y demás recursos, y para el caso de que así corresponda, los medios técnicos y tecnológicos que sean necesarios.
- 4.- Colaborar y asistir durante todo el desarrollo y ejecución del operativo a las personas mayores que lo requieran.
- 5.- Respetar los planes de trabajo establecidos para las acciones en común, como así también los cronogramas fijados por el organismo coordinador y la duración de cada jornada del operativo territorial.



Gobierno de Salta

DECRETO N° 535

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



6.- Disponer de los medios necesarios para el operativo y, en el caso del Municipio, a disponer el espacio físico que sea conveniente para su realización -de fácil acceso para el adulto mayor-, como así también la logística y publicidad del evento.

Sin perjuicio de las obligaciones y compromisos asumidos por LAS PARTES en términos generales, a los efectos de la realización y desarrollo del Operativo territorial en el Municipio de Campo Quijano, se adjunta al presente como Anexo I el detalle de las actividades acordadas con las áreas respectivas.

TERCERA: A los fines de continuar con la implementación y ejecución del Primer Operativo Provincial de Asistencia Integral al Adulto Mayor, LAS PARTES se comprometen a colaborar con la realización del próximo operativo territorial poniendo a disposición toda la información que resulte necesaria y contribuyendo con las otras áreas para mejorar la atención del adulto mayor.

CUARTA: Autonomía e individualidad. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio Específico, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades que les incumben. En este marco, el personal aportado por cada una, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, no teniendo relación de dependencia o algún otro vínculo jurídico y/o contractual con la otra, aclarando que cada una de LAS PARTES será exclusivamente responsable del pago de todas las obligaciones, incluyendo -pero no limitándose- a las laborales y previsionales que se deriven de dichas relaciones.

QUINTA: Duración. El presente acuerdo complementario celebrado entre LAS PARTES tiene vigencia hasta la finalización del Operativo Territorial de Asistencia Integral del Adulto Mayor -Municipio de Campo Quijano.

SEXTA: Sin perjuicio de que el presente Convenio no involucra obligaciones concéntricas entre LAS PARTES, La Subsecretaría de Cuidado y Asistencia de los Adultos Mayores, en su



Gobierno de Salta

DECRETO Nº 535

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



13

carácter de órgano coordinador, destinará los recursos que considere necesarios a fin de dar cumplimiento a lo acordado.

SÉPTIMA: LAS PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos con la celebración del presente Convenio.

En caso de suscitarse controversia en la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente, intentarán resolverlo en términos cordiales de común acuerdo. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Juzgados de Primera Instancia Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, con asiento en la Ciudad del mismo nombre y con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

Para todos los efectos derivados del presente, LAS PARTES fijan sus domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de SALTA a los cuatro días del mes de Marzo de 2022.-



Gobierno de Salta

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO N° - 535

ANEXO I

- **SUBSECRETARÍA DE CUIDADO Y ASISTENCIA DEL ADULTO MAYOR:**

Tendrá a su cargo la organización, administración y ejecución del Operativo Territorial en el Municipio de Campo Quijano.

Áreas competentes con tareas asignadas:

- 1.- La Dirección de Gerontología.
- 2.- La Dirección de Organizaciones.
- 3.- La Dirección de Inclusión Social.
- 4.- La Dirección de Promoción Nutricional.

- **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA:**

Pondrá a disposición del Operativo Territorial, las siguientes áreas:

- 1.- La Secretaría de Discapacidad, a través del Programa de Junta de Evaluación y Certificado de la Discapacidad.
- 2.- Oncología, que dispondrá del Camión Oncológico para la realización de mamografías y estudios ginecológicos.
- 3.- Programa Tuberculosis (charlas, informes y consultas).
- 4.- Programa Odontología que realizará promoción y prevención para la salud bucal.
- 5.- Programa de Inmunizaciones, que dispondrá de vacunas para el adulto mayor.
- 6.- Consultorios externos para consulta.

- **MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA:**

A través de la Secretaría de Seguridad, pondrá a disposición lo siguiente:

- 1.- Programa GPS (para el rescate y traslado de personas mayores que residen en zonas de difícil acceso).
 - 2.- Seguridad vial (charlas sobre educación vial).
- Asimismo, se pondrá a disposición del Operativo Territorial todos los recursos necesarios para el traslado de personas mayores.

- **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL:**

La Secretaría de Políticas Sociales, en el marco de sus competencias, colaborará con asesoramiento y asistencia a personas mayores.

- **MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO:**

A través de la Subsecretaría del Registro Civil y de Capacidad de las Personas, pondrá a disposición del Operativo Territorial, lo siguiente:

- 1.- Puesto móvil de documentación y personal competente.

- **INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA (IPV):**



Gobierno de Salta

DECRETO N° 535

15
ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



Este organismo Provincial podrá a disposición vehículos automotor para el transporte de los Adultos Mayores desde la Quebrada del Toro a la estación de ferrocarril de la localidad de Campo Quijano los días que se efectúe el Operativo

- PAMI:

Esta obra social nacional pondrá a disposición todos los programas relacionado a la satisfacción y protección de los derechos de los adultos mayores, brindando a través de personal competente información sobre tramite varios de afiliación, cambio de cartillas, carga de formularios (internación, medicamentos)

- ANSeS:

Este organismo nacional prestará colaboración con el Operativo Territorial brindando asesoramiento relativo a las gestiones que deben ser iniciadas y canalizadas ante el mismo. A tal fin, pondrá a disposición todo el personal idóneo y los recursos que sean necesarios para dar cumplimiento con el cometido.

- PROGRAMA FEDERAL INCLUIR SALUD:

Pondrá a disposición la información necesaria para el adulto mayor. Asimismo, en el marco del presente Operativo Territorial, realizará capacitaciones con información útil para las personas mayores.

- FUNDACIÓN MACRO:

Esta entidad pondrá a disposición del Operativo Territorial todos los recursos que resulten necesarios para:

- 1.- Dar información y capacitación al adulto mayor sobre el uso del cajero electrónico.
- 2.- Brindar asesoramiento sobre posibles estafas.

- SAETA S.A.:

Destinará y desplegará todos los recursos que resulten necesarios para realizar las siguientes tareas:

- 1.- Renovación de tarjetas a los adultos mayores que lo requieran y que se encontraren vencidas a la fecha.
- 2.- Asesoramiento general sobre el uso de la tarjeta.
- 3.- Inicio de trámite para la obtención de la tarjeta, con la posibilidad de que la misma sea entregada al adulto mayor en el plazo de 48 horas, en el Municipio.